

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2022 – 00069 00

En atención al memorial remitido el 22 de febrero del corriente año, en que el apoderado de la parte accionante desiste de la demanda, se le REQUIERE para que en el término de ejecutoria aclare si lo que pretende es el retiro de la demanda, conforme al artículo 92 del C.G.P. o el desistimiento, acorde con el canon 316 procesal.

En caso de que lo que pretende sea el desistimiento de las pretensiones de la demanda, deberá aportarse el poder en los términos del artículo 74 del C.G.P., con la respectiva presentación personal, o si se quiere asir de la facultad del canon 8º del Decreto 806 de 2020, deberá adosar prueba del envío del acto de apoderamiento como mensaje de datos desde el correo electrónico de la poderdante.

Ejecutoriado este auto ingrese de inmediato para decidir lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

JDC.

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

¹ Estado electrónico del 25 de marzo de 2022

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fafef5b35f66a75e65e98be2d3757899cd7dbcb3cb52064d5adb18d0348cef90**
Documento generado en 24/03/2022 08:46:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>